

## ¿ES NECESARIO EL CONCEPTO «ORACIÓN»?

### 1. PLANTEAMIENTO

Es costumbre —y yo la respetaré— iniciar los trabajos sobre la oración aludiendo al ingente número de definiciones que de esta unidad han ofrecido los lingüistas. Recordaremos que J. Ries presentó en 1931 un acopio de 139 y que Seidel, cuatro años más tarde, añadía a esta ya larga lista otras 89 definiciones<sup>1</sup>. Será obligado también decir que, tras las abundantes reflexiones habidas desde entonces sobre el tema, el número de definiciones sobrepasa generosamente las tres centenas.

En tan larga lista de replanteamientos no hallamos, sin embargo, autor alguno que se pregunte si tal unidad es necesaria para la descripción lingüística. ¿No resulta temerario cuestionar la necesidad de la oración cuando todo el mundo está de acuerdo en afirmar que es necesaria? Tras un análisis pragmático del título (nadie se pregunta por la necesidad de lo evidente si no es para negarlo) habréis deducido que mi tesis se orienta a negar la necesidad de este concepto, lo que, más que temerario, os habrá parecido insensato y fuera de juicio. Creo, no obstante, que es útil replantearse de vez en cuando los conceptos y métodos básicos de una disciplina<sup>2</sup>, cualquiera

---

<sup>1</sup> J. Ries, *Was ist ein Satz*, Praga, 1931, cit. en L. J. Piccardo: «El concepto de 'oración'», *Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias*, 13, Montevideo, 1954, pág. 132. Cf. asimismo: G. Rojo, *Cláusulas y oraciones*, Santiago de Compostela, 1978, pág. 11.

<sup>2</sup> Siempre es necesario tener presentes las consideraciones de I. I. Revzin: «Après avoir connu un développement tumultueux, après avoir assimilé un ma-

sea la solución a la que se llegue. La Historia nos demuestra que muchas de las antiguas evidencias no respondían a una base objetiva. También se caían los famosos cedros de El Líbano.

El interrogante que figura en el frontispicio de este trabajo (*¿Es necesario el concepto «oración»?*) exige una respuesta matizada, ya que:

- a) No existe un único concepto «oración», sino muchos.
- b) El término «oración» coexiste frecuentemente con otras designaciones («frase», «sentencia», «enunciado», «cláusula», «proposición», «colon», «inciso», etc.) que en unos casos se contemplan como sinónimos suyos y en otros, no.
- c) No siempre se han aplicado los mismos criterios en su caracterización. Éstos pueden ser: semánticos, lógicos, psicológicos, formales, funcionales, etc.
- d) Las diferentes definiciones de oración no siempre abarcan usos designativos idénticos. Para algunos autores secuencias como *Gran actuación circense* o *¡El traperero!* son oraciones auténticas, mientras que otros les niegan esta propiedad.

Nuestro razonamiento parte de ciertos principios que no entramos a demostrar:

- 1) La oración es una unidad lingüística. Por lo tanto, su caracterización ha de ser inmanente.
- 2) La oración es una unidad sintáctica.

## 2. DEFINICIONES SEMÁNTICAS, LOGICISTAS Y PSICOLÓGICAS

2.1. Las definiciones semánticas de Dionisio de Tracia<sup>3</sup> y de Prisciano<sup>4</sup> hallaron profunda resonancia en los gramáticos de todos

---

tériau sans cesse renouvelé, après une série de découvertes éclatantes, toute science traverse une période pendant laquelle il s'avère indispensable de faire en quelque sorte un retour en arrière et de soumettre à l'analyse ses fondements mêmes, c'est-à-dire les notions de base avec lesquelles elle opère» (*Les modèles linguistiques*, París, Dunod, 1967, pág. 1).

<sup>3</sup> «La oración es una unión de palabras que presenta un sentido completo» (cit. en J. Roca Pons, *Introducción a la Gramática*, 5.<sup>a</sup> ed., 1970, pág. 273).

<sup>4</sup> «Oratio est ordinatio dictionum congrua sententiam perfectam demonstrans» (apud Roca Pons, *o. cit.*, pág. 273).

los tiempos. La noción de «sentido completo» es consustancial a la caracterización de la cláusula en nuestros lingüistas de los Siglos de Oro (Villalón, Covarrubias, Jiménez Patón, Correas, etc.)<sup>5</sup>. Es asimismo el núcleo básico del concepto «oración» en Andrés Bello y seguidores<sup>6</sup>. La hallamos también en numerosas ediciones de la *Gramática* de la Real Academia, incluido el *Esbozo*<sup>7</sup>.

Las definiciones que apelan al sentido no son necesarias:

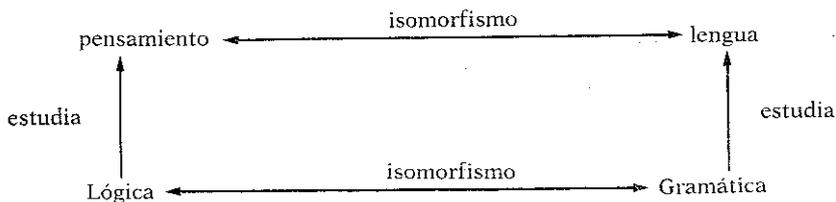
- a) El criterio de «sentido completo», crítica ya planteada por numerosos gramáticos, es tremendamente vago e impreciso.
- b) La oración es una unidad sintáctica y con criterios sintácticos ha de ser definida.

2.2. La caracterización aristotélica del λόγος ἀποφαντικός como la unión de un ἔνομα y de un ῥῆμα se perpetúa durante siglos bajo diversas denominaciones: *oratio*, *propositio* (que en principio significaba 'premisa de un silogismo'), *iudicium*, *complexum* (Ockham, Holkot, Gregorio de Rimini), *effatum* (Sergio), *proloquium* (Varrón), *rogamentum*, *acceptio* y el modernamente revitalizado *enunciatio*. El grado de penetración del logicismo sobre los gramáticos, que ya había sido tradicionalmente fuerte, se intensifica en el siglo XVII. El Racionalismo defiende un isomorfismo a ultranza entre Gramática y Lógica. Se concibe la lengua como la «expresión del pensamiento». Para que la lengua pudiera cumplir adecuadamente su cometido creían que debería existir un paralelismo exacto entre las leyes que rigen la lengua y las leyes del pensamiento. Este parecido habría de afectar a sus respectivas disciplinas: Gramática y Lógica.

<sup>5</sup> Cf. J. M. Lope Blanch, *El concepto de oración en la Lingüística Española*, págs. 33-34. Citamos como ejemplo la definición que ofrece Covarrubias de este concepto: «Cláusula. El período o razón entera en la escritura que contiene en sí entero sentido, sin que se dexé palabra otra ninguna» (pág. 34).

<sup>6</sup> «Se llama oración a toda proposición o conjunto de proposiciones que forman sentido completo» (A. Bello, *Gramática de la lengua castellana*, § 308). Para otros autores que siguen al insigne gramático venezolano vid. J. M. Lope Blanch, *o. cit.*, pág. 19 y ss.

<sup>7</sup> «La oración es la unidad más pequeña de sentido completo en sí misma en que se divide el habla real» (*Esbozo*, pág. 350). Parece aquí evidente la influencia de A. Alonso-Henríquez Ureña: Oración es «la menor unidad de habla con sentido completo» (*Gramática Castellana*, II, pág. 9).



Las categorías de la Lógica tendrían un correlato exacto en la Gramática. Así

la oración será concebida como «la expresión de un juicio lógico», el sustantivo como expresión de la categoría lógica sustancia, el adjetivo como «expresión de la cualidad», el verbo como expresión de la acción, y así sucesivamente.

Las definiciones logicistas de la oración, además de sus numerosas y conocidas limitaciones<sup>8</sup>, no son necesarias ni deseables en Lingüística pues no satisfacen el principio de inmanencia.

2.3. Cuando la Psicología abandona el método de introspección y se convierte en disciplina experimental, cobra auge inusitado y provoca entusiasmos que se contagian a otros campos de investigación. A finales del siglo pasado algunos lingüistas inician la aplicación de métodos y conceptos psicológicos al estudio de lenguaje. Han ofrecido visiones psicologicistas de nuestra unidad H. Paul<sup>9</sup>, W. Wundt<sup>10</sup>, J. Vendryes<sup>11</sup>, A. Gardiner<sup>12</sup> y P. Kretschmer<sup>13</sup>, entre otros. Dentro

<sup>8</sup> Un resumen de tales limitaciones puede verse en V. Z. Panfilov: *Grammar and logic*, pág. 8-9. (Hay traducción castellana en Ed. Paidós.)

<sup>9</sup> Para Hermann Paul la oración es «la expresión lingüística, el símbolo que indica que en el alma del hablante se ha operado la combinación de varias representaciones o grupos de representaciones, y es el medio de suscitar en el alma del oyente la misma combinación de las mismas representaciones» (cit. en L. J. Piccardo, *o. cit.*, § 3.6.).

<sup>10</sup> «La oración es la expresión lingüística de la descomposición intencional de una representación total en sus elementos lógicamente relacionados» (cit. en L. J. Piccardo, *o. cit.*, § 3.6.).

<sup>11</sup> La oración es «la forma con que la imagen verbal se expresa y se percibe por los oídos» (cit. en L. J. Piccardo, *o. cit.*, § 3.7.).

<sup>12</sup> «Alan Gardiner... interpreta que en la definición de Dionisio de Tracia el vocablo αὐτοτελή alude, por su componente τέλος, no a «sentido» o «significado», sino a «intención» o «propósito». Inspirándose quizá en esto, el insigne maestro inglés da la siguiente definición: la oración es la palabra o conjunto de palabras que revela un propósito inteligible» (L. J. Piccardo, *o. cit.*, § 3.8.).

<sup>13</sup> Para P. Kretschmer «la oración es una expresión hablada, mediante la

de nuestra tradición gramatical sobresalen los nombres de Rodolfo Lenz y de Gili Gaya. El primero distingue dos dimensiones: psicológica (que denomina «oración») y gramatical («proposición») <sup>14</sup>. En Gili Gaya encontramos una triple caracterización de esta unidad: psíquica, lógica y gramatical. Desde el punto de vista psíquico, la oración es «una unidad de atención por parte del hablante» (unidad que se manifiesta en la curva melódica —influencia de Kretschmer—) y también como una «unidad de sentido» <sup>15</sup>. La oración compuesta se caracterizaría por su unidad psicológica: «Cuando la oración psíquica contiene más de una oración gramatical, estamos en presencia de una oración compuesta» <sup>16</sup>.

### 3. DEFINICIONES FORMALES

Dentro de este apartado incluimos tanto las caracterizaciones que acuden a rasgos suprasedgmentales (entonación y pausas, sobre todo) como aquellas otras que definen nuestra unidad de acuerdo con el criterio básico de independencia sintáctica.

Las primeras han sido relativamente frecuentes en el descriptivismo americano, aunque a tales criterios habían acudido de forma implícita los gramáticos tradicionalistas y de forma explícita algunos autores como Kretschmer y Gardiner <sup>17</sup>.

El criterio de independencia sintáctica hace acto de presencia en las definiciones de oración a principios de nuestro siglo. Conoce dos formulaciones:

a) Independencia = «No dependencia gramatical de ningún otro conjunto». Es la posición adoptada por A. Meillet <sup>18</sup>, Bloomfield <sup>19</sup> y seguidores <sup>20</sup>.

cual se resuelve un afecto o un acto de voluntad» (cf. L. J. Piccardo, *o. cit.*, § 3.9.).

<sup>14</sup> Cf. R. Lenz, *La oración y sus partes*, pág. 445.

<sup>15</sup> S. Gili Gaya, *Curso superior de Sintaxis Española*, § 9.

<sup>16</sup> *Ibid.*, § 195.

<sup>17</sup> Cf. L. J. Piccardo, *o. cit.*, §§ 3.8. y 3.9.

<sup>18</sup> «Un conjunto de articulaciones ligadas entre sí por relaciones gramaticales y que, no dependiendo gramaticalmente de ningún otro conjunto, son autosuficientes» (en J. M. Lope Blanch, *o. cit.*, pág. 14).

<sup>19</sup> «Una forma que no es parte de ninguna otra forma» (cf. *ibid.*).

<sup>20</sup> Así, por ejemplo Ch. F. Hockett: «Una oración es una forma gramatical

b) Independencia = «Capacidad de aparecer aislada». Es el criterio seguido por O. Jespersen<sup>21</sup>. Este autor ha tenido la perspicacia de observar que el criterio de independencia sintáctica no estaba necesariamente incluido en la relación sujeto-predicado (que define su unidad *nexus*). La secuencia *Gran manifestación estudiantil* no sería *nexus*, pero sí oración.

Los criterios formales, que sí son precisos<sup>22</sup> e immanentes, no están en correspondencia, como veremos, con la unidad sintáctica oración, sino con la unidad de comunicación enunciado.

#### 4. DEFINICIONES FUNCIONALES

Las definiciones funcionales se apoyan, como sostiene G. Rojo, en la constatación de que «en el interior de las oraciones, los elementos constituyentes contraen entre sí relaciones que no se dan en otros niveles. Esto es, que existen funciones que podemos considerar privativas de la oración y que, en consecuencia, existe una oración cuando se detecta la presencia de elementos que desempeñan alguna de estas funciones»<sup>23</sup>.

#### 5. EL ENUNCIADO

En el panorama más reciente de la Lingüística ha hecho su aparición una nueva unidad: el enunciado. El término venía siendo utilizado por ciertas corrientes filosóficas como «unidad de sentido», «unidad pragmática de comunicación»<sup>24</sup>.

que no está en construcción con ninguna otra forma gramatical: un constituto que no es un constituyente» (*Curso de Lingüística Moderna*, pág. 201).

<sup>21</sup> «A sentence is a (relatively) complete and independent human utterance —the completeness and independence being shown by its standing alone or its capability of standing alone, i. e. of being uttered by itself» (cit. J. M. Lope Blanch, *o. cit.*, pág. 16, nota 9).

<sup>22</sup> Hockett ha sostenido, sin embargo, que «la entonación no es una guía inequívoca» (*o. cit.*, pág. 201).

<sup>23</sup> G. Rojo, *o. cit.*, págs. 13-14.

<sup>24</sup> Especialmente dentro de la llamada Filosofía Analítica.

En 1978 Guillermo Rojo, tras un detenido análisis de las reflexiones de O. Jespersen, S. Stati y Zawadowski, proponía distinguir el concepto de «oración» del concepto de «enunciado»<sup>25</sup>. Este último se caracterizaría:

- a) Por su carácter predicativo o comunicativo,
- b) Por carecer de relaciones sintagmáticas exteriores,
- c) Por ser completo desde el punto de vista semántico<sup>26</sup>.

En el mismo año, en un trabajo dedicado a la visualización sintáctica<sup>27</sup>, dedicábamos algunas líneas a definir y caracterizar esta unidad:

- 1) Se definía como «unidad mínima de comunicación»<sup>28</sup>.
- 2) Se caracterizaba formalmente como «el segmento de secuencia abrazado por un contorno melódico, i. e., comprendido entre una pausa inicial y una pausa final»<sup>29</sup>.
- 3) Se describía como la conjunción, no suma, de dos tipos de signos: la formulación y el esquema sintagmático<sup>30</sup>.

En realidad no había allí mucho de original:

De B. Pottier había asumido la definición de enunciado<sup>31</sup>, así como el término «formulación»<sup>32</sup>. De E. Alarcos Llorach había tomado casi todo lo demás. Años antes de consultar su artículo «Los rasgos prosódicos»<sup>33</sup> ya se me había enseñado en las aulas de Oviedo la existencia de un signo oracional, constituido por un significante (el contorno melódico o rasgos pertinentes de entonación) y por un significado (los modos oracionales: «enunciativo», «interrogativo», etcétera)<sup>34</sup>. En las enseñanzas de D. Emilio se hallaban, bajo el tér-

<sup>25</sup> Cf. G. Rojo, *o. cit.*, pág. 24 ss.

<sup>26</sup> *Ib.*, pág. 24.

<sup>27</sup> S. Gutiérrez Ordóñez, «Visualización sintáctica: un nuevo modelo de representación espacial», en *Actas del IV Coloquio Internacional de Lingüística Funcional*, Oviedo, 1978, págs. 259-270.

<sup>28</sup> *Ib.*, pág. 260.

<sup>29</sup> *Ib.*, pág. 260.

<sup>30</sup> *Ib.*, pág. 260.

<sup>31</sup> B. Pottier, *Linguistique Générale*, pág. 33.

<sup>32</sup> *Ib.*, pág. 156 ss.

<sup>33</sup> E. Alarcos Llorach, «Los rasgos prosódicos», en *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, págs. 1-8.

<sup>34</sup> «Todavía quedan por revisar otras unidades suprasegmentales, los contornos oracionales, las curvas melódicas características de la oración. Se perciben

mino «oración», todos los ingredientes de lo que aquí denominamos «enunciado».

En publicaciones posteriores he defendido:

1) Que el enunciado, contra lo que piensan algunos autores, es una unidad lingüística: posee una función propia y específica (la función comunicativa) y está formalmente caracterizado.

2) Que es la unidad superior de que se ocupa nuestra disciplina<sup>35</sup>. De ella se parte para desgajar por análisis los elementos menores. De ahí que en algún momento la hayamos denominado Articulación-0<sup>36</sup>.

3) Que está compuesto de dos signos interrelacionados: el signo enunciativo o formulación y el esquema sintagmático. El signo enunciativo queda definido en los mismos términos que el signo oracional de E. Alarcos, es decir, constituido por un significante (el contorno melódico pertinente) y de un significado (los modos enunciativos o modalidades). El esquema sintagmático es un signo articulado, simple o complejo, ordenado en secuencia. Es, por ejemplo, lo que hay de común en los decursos *Ha venido el tren* y *¿Ha venido el tren?*

4) El esquema sintagmático es el dominio propio de la Sintaxis.

5) El significado del signo enunciativo, es decir, los modos oracionales (enunciación, interrogación, etc.) nos informa de la actitud del emisor hacia su mensaje (de ahí la tradicional división de las oraciones según la «actitud del hablante»). En las modalidades hacen acto de presencia los actores del discurso (emisor, receptor) que son quienes, en definitiva, afirman, niegan, preguntan, ordenan, etc. El signo enunciativo es, pues, lo que incardina al esquema sintagmático dentro del acto de comunicación. Es, en definitiva, quien dota al enunciado de función comunicativa, la función que le es propia y específica.

6) Algunos de los rasgos formales y semánticos con los que se caracterizaba, tanto tradicional como modernamente, a la oración no son, en realidad, otra cosa que propiedades del enunciado. La

---

independientemente de la secuencia de fonemas (el «remainder» de Hockett) por razones parecidas. Pero fundamentalmente, porque los contornos oracionales no son unidades distintivas, sino verdaderos significantes, cuyo significado o contenido son los que podemos llamar 'modos oracionales' (enunciativo, interrogativo...). No hace falta insistir en su carácter de signo, aunque no aparezcan linealmente con los otros signos de la secuencia...» (id., págs. 8-9).

<sup>35</sup> Cf. S. Gutiérrez Ordóñez, *Lingüística y Semántica*, Oviedo, 1981, pág. 95.

<sup>36</sup> *Ibid.*

entonación y las pausas pertenecen al significante del signo enunciativo. Los criterios de independencia y de completud semántica son consecuencias del cierre efectuado por el signo enunciativo o formulación, que configura al enunciado como mensaje autónomo.

7) En 1978<sup>37</sup> ordenábamos así el esquema sintagmático:

|                         |                                        |          |   |            |                            |
|-------------------------|----------------------------------------|----------|---|------------|----------------------------|
| Esquema<br>Sintagmático | }                                      | monádico | } | oracional: | <i>El niño estudia</i>     |
|                         |                                        | frástico |   | nominal:   | <i>Guerra en Nicaragua</i> |
|                         |                                        |          |   | adjetivo:  | <i>¡Estupendo!</i>         |
| diádico:                | <i>Sin duda que todo es una farsa.</i> |          |   |            |                            |

¿Qué relación tiene con nuestra pregunta inicial este excursio en torno al enunciado? Bien sencillo: si alguien optara, lo que entra dentro de lo posible, por denominar oración a lo que aquí hemos descrito como enunciado, habríamos de concluir, en tal caso, que la oración es necesaria. Ahora bien, trataríamos de disuadirle: la oración es una unidad sintáctica, mientras que el enunciado es una unidad de comunicación. Aunque el signo enunciativo pueda tener influencias sobre el esquema sintagmático (orden, etc.), el terreno propio de la Sintaxis no es el enunciado, sino el esquema sintagmático.

¿Y por qué no denominar oración al esquema sintagmático? No lo hemos hecho porque no coincidiría con ninguna de las definiciones de oración dadas hasta el presente. «Si quis autem nominauerit» oración al esquema sintagmático habríamos de concluir, no con el «anathema sit» del concilio tridentino, sino diciendo que en tal caso la oración sería también una unidad necesaria.

## 6. ORACIÓN / PROPOSICIÓN

Resulta más que frecuente hallar en las gramáticas de los últimos veinte años, dentro del ámbito lingüístico hispánico, el binomio opositivo oración/proposición. J. M. Lope Blanch<sup>38</sup> hace coincidir

<sup>37</sup> Cf. S. Gutiérrez Ordóñez, «Visualización sintáctica...», págs. 260-261.

<sup>38</sup> Lope Blanch, *o. cit.*, pág. 9.

esta frecuencia con la aparición de la *Introducción a la Gramática* de J. Roca Pons (1960), donde se propone distinguir taxativamente ambas unidades:

Nos parece de la máxima importancia, en primer lugar, la distinción entre la oración como unidad de comunicación y la forma oracional con sujeto y predicado, que proponemos llamar proposición<sup>39</sup>.

Lo que este autor denomina oración está muy cerca de lo que aquí hemos definido como enunciado. No es, sin embargo, en la caracterización donde su teoría y la de sus seguidores ha de topar con severas críticas, sino en la forma de ser aplicada.

La necesidad de distinguir dos tipos de unidades ya había sido sentida por nuestros primeros gramáticos. Por otra parte, el doblete terminológico oración/proposición ya había sido introducido por A. Bello<sup>40</sup>. En el siguiente cuadro gráfico se pueden observar las discordancias existentes en la aplicación de criterios definitorios del concepto de oración:

|                    | S × P                | autonomía<br>semántica | independencia<br>sintáctica | función<br>comunicativa |
|--------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Siglos de Oro      | oración              | cláusula               |                             | ∅                       |
| Bello y seguidores | proposición          | oración                |                             | ∅                       |
| Jespersen          | nexus                | oración                |                             | ∅                       |
| Bloomfield         |                      | ∅                      | oración                     |                         |
| Roca Pons          | proposición          | ∅                      | oración                     |                         |
| G. Rojo            | oración/<br>cláusula | enunciado              |                             |                         |
| Lope Blanch        | oración              | cláusula               |                             |                         |

<sup>39</sup> Roca Pons, *o. cit.*, pág. 280.

<sup>40</sup> A. Bello, *o. cit.*, pág. 129, § 308.

Adviértase que el concepto de proposición en Roca Pons viene a coincidir, sobre el papel, con el nexus de Jespersen, la proposición de A. Bello y la oración de nuestros gramáticos de los Siglos de Oro. Por el contrario, su concepto de oración se aleja considerablemente de la oración de Bello y de la cláusula de nuestros primeros gramáticos.

Como ya se ha apuntado, el binomio oración/proposición ha sido asumido por numerosos lingüistas en los dos últimos decenios. Sin embargo, no siempre bajo una misma definición se agrupa un mismo número y clase de hechos. Si partimos de los siguientes ejemplos:

- 1) *Juan trabaja*
- 2) *Juan trabaja y Luis se divierte*
- 3) *Juan dice que Luis trabaja*
- 4) *Mientras haya mujeres, habrá poesía*
- 5) *Juan trabaja y Luis se divierte*
- 6) *Juan trabaja y Luis se divierte*
- 7) *Juan dice que Luis trabaja*
- 8) *Mientras haya mujeres, habrá poesía.*

podemos representar en el siguiente esquema sus posturas:

|               | 1-2-3-4   | 5-6           | 7             | 8              |
|---------------|-----------|---------------|---------------|----------------|
| C. Hernández  | oraciones |               | proposiciones |                |
| M. Seco       | oraciones |               | proposiciones |                |
| Marcos Marín  | oraciones |               | proposiciones |                |
| Escarpanter   | oraciones | proposiciones |               |                |
| Alcina-Blecua | oraciones |               | proposición   | o. subordinada |

La diferencia observada entre la postura de C. Hernández, Marcos Marín<sup>41</sup> y M. Seco, por una parte, y J. Escarpanter, por otra, se debe a una diferente aplicación del criterio de independencia sintáctica.

<sup>41</sup> Marcos Marín establecía esta distinción en *Aproximación a la Gramática Española*. Con posterioridad la ha abandonado (cf. *Curso de Gramática Española*, 1980, pág. 167).

Los primeros lo toman en el sentido que le daba Jespersen («posibilidad de aparecer aisladas»), mientras que Escarpanter entiende «independencia sintáctica» como ausencia de relaciones gramaticales externas.

G. Rojo, que critica duramente este binomio, descubre una inconsecuencia entre sus partidarios: se define «proposición» como la unión de sujeto y de predicado y en una secuencia como *Juan trabaja*, que consta de sujeto y de predicado, se dice que es una oración, pero no una proposición. Andrés Bello había sido más consecuente: en la secuencia citada reconocía la presencia de una oración y de una proposición. Por otra parte, estas formulaciones están llenas de lagunas, de casos no contemplados:

1) En el decurso *Juan dice que Luis trabaja* no siempre se delimita con exactitud la extensión de la proposición: ¿Se ha de incluir el *que* dentro de la proposición?

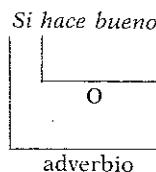
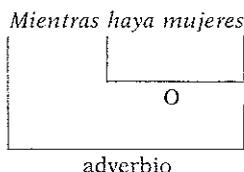
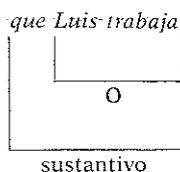
2) Con frecuencia no aparecen contemplados casos de oraciones (enunciados desde nuestra perspectiva) que no presentan relación predicativa: *Guerra en Nicaragua*, etc.

3) Sería útil que se nos dijera cuántas proposiciones y cuántas oraciones existen en las secuencias: *Ha venido el tren* y ¿*Ha venido el tren?*

Una de las causas que han favorecido la inconsecuencia detectada por Guillermo Rojo en la aplicación del término proposición se debe a la asimilación, consciente o inconsciente, que de este término se ha hecho al concepto tradicional de oración subordinada. Es decir, aunque en un principio se parte de la proposición como secuencia con sujeto y predicado, luego se aplica solamente a las oraciones hipotéticas. Ahora bien, se debe analizar con detención lo que tradicionalmente se entiende por oración subordinada. Desde un punto de vista funcional los segmentos subrayados de las secuencias:

- 1) *Juan dice que Luis trabaja*
- 2) *Mientras haya mujeres, habrá poesía*
- 3) *Si vienes pronto, saldremos al cine*

no son realmente oraciones, sino sustantivos o adverbios o equivalentes funcionales a sustantivos o adverbios. Lo que realmente constituye oración son los segmentos *Luis trabaja, haya mujeres, vienes al cine*. De forma gráfica:



Los segmentos *que*, *mientras* y *si* son transpositores a función nominal y a función adverbial.

En resumen:

- 1) Quienes definen la proposición como unión de sujeto y predicado incurrir en contradicción interna (vid. supra).
- 2) Si por proposición se entiende oración subordinada tal concepto sería innecesario en una lingüística que admitiese la transposición sintáctica.

## 7. CLÁUSULA / ORACIÓN

7.1. Guillermo Rojo pretende superar la tradicional división entre oración simple y oración compuesta, así como las deficiencias observadas en el doblete oración/proposición. Parte de clasificaciones y principios de la gramática sistémica de M. A. K. Halliday, de los puntos de vista de algunos tagmemicistas<sup>42</sup> y vierte conceptos nuevos en los viejos odres terminológicos cláusula y oración.

La cláusula es definida como «la categoría en la que tiene lugar las que Martinet llama 'funciones primarias' (sujeto, predicado, complemento directo, etc.)... la secuencia predicativa que contiene un signo específico y gramatical de predicación como constituyente indirecto»<sup>43</sup>. En otras palabras, cláusula es equivalente de la oración tradicional en cuanto unión de sujeto y de predicado.

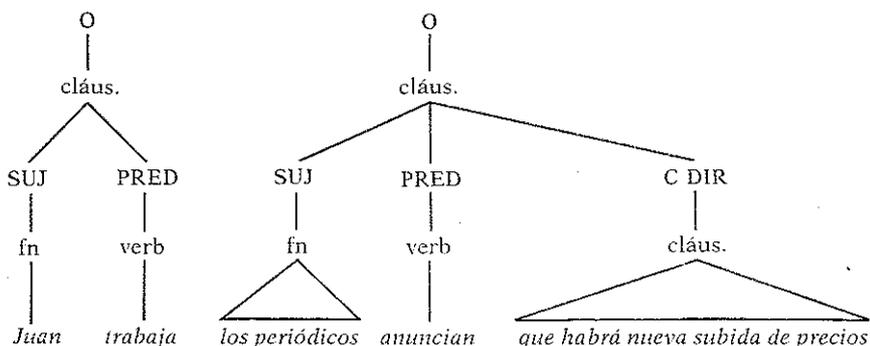
La oración «es la categoría en la que se integran las cláusulas para constituir una unidad que, además de contenerlas, las supera»<sup>44</sup>. Tres tipos de oraciones:

<sup>42</sup> Cf. G. Rojo, *o. cit.*, pág. 47 ss.

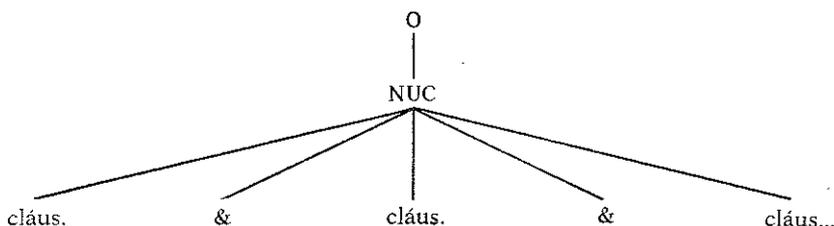
<sup>43</sup> *Ib.*, pág. 53.

<sup>44</sup> *Ibid.*

a) *Monoclausales*: dentro de este grupo se encuentran las oraciones en cuyo interior se constata la presencia de una sola cláusula, así como «todas aquellas que, al nivel categorial inmediatamente inferior al nudo O, posean únicamente una cláusula; independientemente de que aparezcan o no nuevas cláusulas en nudos inferiores»<sup>45</sup>. En este último caso lo complejo sería la cláusula, no la oración. Ejemplos:



b) *Policlausales*: «Son aquellas que en el nivel categorial inmediatamente inferior al nudo O contienen dos o más cláusulas coordinadas entre sí»<sup>46</sup>. Entran dentro de este grupo las tradicionales oraciones compuestas por coordinación, excepto las adversativas (que son clasificadas entre las bipolares). Esquemáticamente<sup>47</sup>:



c) *Bipolares*: «Son las constituidas inmediatamente por dos cláusulas que mantienen entre sí una relación de interordinación»<sup>48</sup>.

<sup>45</sup> *Ib.*, pág. 125.

<sup>46</sup> *Ib.*, pág. 126.

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> *Ibid.*

Entran dentro de este grupo las adversativas, causales, condicionales, concesivas, etc.

Tampoco este binomio y la ordenación que implica me parece apropiado y aceptable. En otro trabajo he tratado extensamente la cuestión<sup>49</sup>. Aquí me limitaré a las conclusiones:

1) En las monoclausales no existe necesidad de distinguir cláusula de oración. De otra manera: si todas las oraciones fuesen monoclausales la distinción sería redundante.

2) En las policlausales, tampoco. Si en una aplicación correcta del principio de recursividad la coordinación de dos nombres, de dos adjetivos o de dos adverbios arrojaba conjuntos categoriales adscritos al conjunto de los nombres, de los adjetivos o de los adverbios, respectivamente, no se puede afirmar a continuación que la coordinación de dos cláusulas da lugar a una nueva categoría (la oración).

3) En las llamadas oraciones bipolares no hay interordinación, como creo haber demostrado en mi trabajo «A propósito de Cláusulas y oraciones»<sup>50</sup>. Son un caso más de oraciones monoclausales. Por consiguiente, tampoco aquí se presenta la necesidad de distinguir entre los conceptos cláusula y oración.

En resumen: la unidad o categoría oración, tal como G. Rojo la presenta, no es necesaria en la descripción lingüística. El problema de la cláusula, secuencia en la que se da la relación sujeto-predicado, será objeto de examen en un apartado posterior.

7.2. El profesor J. M. Lope Blanch, tras un examen minucioso del concepto de oración dentro de la Lingüística Española, propone mantener la distinción hecha por nuestros clásicos entre cláusula y oración<sup>51</sup>. Ahora bien, el contenido que se da a estos dos términos es totalmente distinto al que G. Rojo les asignaba. Se aplica el vocablo oración al sintagma bimembre compuesto de sujeto y de predicado. La cláusula, por el contrario, presentaría equivalencia con lo que aquí hemos venido denominando enunciado: «La oración perte-

<sup>49</sup> S. Gutiérrez Ordóñez, «A Propósito de Cláusulas y oraciones», *Archivum*, 27-28, págs. 529-547.

<sup>50</sup> *Ib.*, pág. 537 y ss.

<sup>51</sup> Cf. J. M. Lope Blanch, «Unidades sintácticas (Recapitulación)», *RFE*, 61, 1981, pág. 30 ss.

nece al orden de estructuras formales, gramaticales (...), en tanto que la cláusula pertenece al orden de las realidades comunicativas...»<sup>52</sup>. El límite de la cláusula es «la pausa final; su unidad se manifiesta por el establecimiento de relaciones sintácticas precisas entre los diferentes sintagmas —oraciones o no— que la integran»<sup>53</sup>. «Las cláusulas no tienen que estar necesariamente constituidas por oraciones gramaticales. Pueden, en efecto, estar formadas por un solo monorrema, del tipo *Adiós, ¡Caramba!* o *¡María!*...»<sup>54</sup>.

El profesor Lope Blanch, que se propone seguidor de nuestros clásicos y que critica, a veces con sarcasmo, a quienes introducen términos extranjeros<sup>55</sup>, solamente es fiel a la tradición lingüística española en los términos, no en el contenido que se les asigna. Aunque se define la oración como «el sintagma bimembre entre cuyos miembros se establece una relación predicativa»<sup>56</sup>, el contenido que se da al término relación predicativa es totalmente distinto. Ya no se trata de la unión de un nombre y un verbo, como en nuestros clásicos, sino que se introduce un concepto de predicación psicologista. Como consecuencia, se clasifican dentro de las oraciones secuencias que difícilmente podrían asumir esta denominación si se atendiera a criterios propiamente sintácticos. Por ejemplo:

- 1) *¡Qué hermosa muchacha!*
- 2) *Las cuentas, claras*
- 3) *Año de nieves, año de bienes.*

La cláusula de nuestros clásicos estaba definida atendiendo al viejo criterio del «sentido completo». La cita que aduce del licenciado Villalón (la cláusula manifiesta «cumplidamente el concejamiento del hombre en el propósito que tiene tomado para hablar»<sup>57</sup>), además de ser aislada, no se manifiesta inequívocamente en favor de la función comunicativa de la cláusula.

<sup>52</sup> J. M. Lope Blanch, *El concepto de oración en la Lingüística Española*, pág. 98.

<sup>53</sup> *Ibid.*

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> Cf. J. M. Lope Blanch, «Unidades Sintácticas», págs. 56-57, nota 93.

<sup>56</sup> *Ib.*, pág. 30.

<sup>57</sup> *El concepto...*, pág. 97.

En resumen:

1) El concepto de oración propuesto por Lope Blanch, además de no ser fiel a los clásicos, no está definido con criterios gramaticales.

2) Su concepto de cláusula, es equivalente a lo que aquí hemos denominado enunciado.

## 8. ORACIÓN (S × P) / FRASE

8.1. Hasta el presente veníamos distinguiendo dos tipos de esquema sintagmático: frástico y oracional. Se tomaba como pertinente la diferencia entre oración (definida por la relación sujeto-predicado) frente a frase, donde tal relación no existía. Ahora examinaremos la pertinencia lingüística de tal oposición. De otra manera, nos preguntaremos si la oración, en cuanto unión de sujeto y de predicado, presenta características que la separen cualitativamente de la frase.

El mantenimiento de la relación sujeto-predicado como criterio definitorio de la oración (o de la proposición o de la cláusula, según los autores) es un tributo secular que los gramáticos venimos pagando a la Lógica. Poco a poco la Gramática se ha ido desprendiendo de escorias logicistas, pero en el concepto de oración se han mantenido hasta hoy, de forma subrepticia e inconsciente, algunas características no justificables ni deseables. Podríamos esquematizar este proceso en los siguientes pasos:

1) En un principio, la oración, como el juicio lógico (el *λόγος ἀποφαντικός* aristotélico) se definen de igual forma: como la unión de un nombre y de un verbo. Esta es la concepción que se mantiene en nuestros gramáticos clásicos.

2) En el Racionalismo, con la subordinación total de la Gramática a la Lógica, la oración pasa a ser concebida como la «expresión de un juicio lógico». Como en el juicio hay dos elementos necesarios, tales componentes habrán de aparecer necesariamente en la oración: el sujeto y el predicado.

3) Se elimina la definición logicista de la oración, pero se sigue manteniendo su organización interna en sujeto y predicado, definidos en términos logicistas: «el predicado es lo que se afirma o se niega

del sujeto» y viceversa. En algunos casos estas definiciones se han mantenido hasta nuestros días<sup>58</sup>.

4) Por último, se sustituye la definición logicista de los términos sujeto y predicado por una caracterización formal (concordancia, orden, etc.); pero se sigue manteniendo intocable la composición binaria de la oración (y esto a pesar de que son muchos los gramáticos que tras definir así la oración, reconocen, contradictoriamente, que el elemento nuclear es el verbo).

8.2. No sostenemos aquí, sin embargo, que los gramáticos de todos los tiempos hayan sido desconocedores de los problemas que planteaba este concepto de oración. Existían y existen oraciones que no sólo no llevan sujeto, sino que —y esto es lo más importante— no pueden llevarlo. Para tales casos se crea un conjunto especial de oraciones (las impersonales) que constituyen en sí una contradicción interna con el concepto de oración de que se parte: por un lado se exige a la oración la presencia de sujeto y de predicado y, por otro, se habla de oraciones que no pueden tener sujeto.

El tratamiento de las oraciones impersonales exige una reflexión detenida. Si se concluye que son oraciones y que no llevan sujeto, esto implica necesariamente una revisión del concepto mismo de oración.

8.2.1. En las construcciones impersonales con los verbos haber y hacer no existe sujeto:

*Hay libros sobre la mesa,  
Ayer hubo manifestaciones de estudiantes,  
Esta noche hizo mucho frío,  
Mañana hará buen tiempo, etc.*

Cierto es que en zonas levantinas e hispanoamericanas abundan ejemplos concordados: *Habían dos delanteros fuera de juego, Habían fiestas, etc.* Ahora bien, aunque en tal nivel diatópico puedan ser correctas, en el estándar de nuestra lengua son sentidas como agramaticales.

<sup>58</sup> Cf. Real Academia Española, *Esbozo*, pág. 350.

8.2.2. Conocido es que uno de los tipos del SE de nuestra lengua tiene la propiedad de eliminar el fectivo sujeto (no siempre la función sujeto). El resultado es la aparición de una oración impersonal, excepto en los casos en que la primitiva oración tenía un implemento sin preposición (que da lugar a una estructura de pasiva refleja):

*El profesor suspende a los alumnos* —————→ *Se suspende a los alumnos*  
*Juan habla de política* —————→ *Se habla de política*  
*Luis está contento aquí* —————→ *Se está contento aquí*

En tales ejemplos existe oración y no hay sujeto.

8.2.3. Los verbos atmosféricos, también llamados unipersonales y terciopersonales (*llover, nevar, granizar, tronar, relampaguear, diluviar* y algunos otros) constituyen una clase singular en su problemática. Los lingüistas han ofrecido explicaciones divergentes. Para unos tales verbos tienen sujeto o pueden tenerlo; para otros, no. Entre los primeros diferenciamos tres posturas:

1) Algunos de nuestros gramáticos clásicos (y modernos) piensan que el sujeto de estos verbos es Dios o alguna fuerza natural. Así Gonzalo Correas: «Alguna vez en los puros impersonales se dize la persona claramente como en los personales, como *llovía Dios a cántaros, amaneze el día apriesa, rrelanpaghea el zielo del rrelampago*»<sup>59</sup>. Es la postura que abrazó la Real Academia Española en sucesivas ediciones de su *Gramática*:

1781: «... y es necesario suplirla con la imaginación, si se quiere hallar el agente del verbo: v. g. *Dios, el cielo, la nube*».

1931: «Los verbos unipersonales llevan callado el sujeto por ser muy determinado. En latín es *Júpiter*, en griego *Zeus* y en castellano *Dios, el cielo o la naturaleza*».

No negamos aquí ni la existencia ni la gramaticalidad de secuencias como *Llovía Dios a cántaros*. Lo que sucede al introducir un «agente» o «fuerza» como sujeto es un cambio semántico en los verbos *llover, nevar*, etc. Se convierten en verbos causativos<sup>60</sup>:

*Llovía Dios = Dios hacía llover*  
*Llovía no es equivalente a Hacia llover.*

<sup>59</sup> Cit. en Lope Blanch, *El concepto...*, pág. 73.

<sup>60</sup> Cf. Real Academia Española, *Esbozo*, pág. 384.

2) Otros han acudido a la noción de sujeto interno: «El sujeto es el fenómeno mismo, implícito en el verbo atmosférico de que se trate: la *lluvia* en el caso de *llover*, la *nieve* en el de *nevar*, la *noche* en el de *anocheecer*, etc.»<sup>61</sup>. Ésta es la explicación que han dado, entre otros, El Brocense, Julio Cejador, García de Diego y Rafael Seco: «Realmente —dice este último autor— lo que hay en estos verbos es un sujeto interno, sacado de su propia raíz; así *la lluvia es lo que llueve* y *el trueno es el que truena*»<sup>62</sup>. Admitimos la noción de sujeto interno, mas no en el nivel sintáctico, sino en el de los componentes semánticos de cada lexema. Por ejemplo:

*Llover* = ['la lluvia' → 'caer'].

Dentro de cada lexema pueden existir relaciones combinatorias entre sus semas constituyentes<sup>63</sup>.

3) Para K. Bühler en estas oraciones existiría un esquema bimembre sujeto-predicado que se mantiene entre el fenómeno significado por el verbo y el lugar en que ocurre. Tal posición ha sido criticada por L. J. Piccardo y por J. M. Lope Blanch<sup>64</sup>.

4) Una cuarta postura posible sería la de quienes afirmen que tales verbos no son, en modo alguno, impersonales, ya que se constatan usos como los siguientes:

*Llovían bofetadas desde todos los rincones*  
*Llovieron paraguazos*  
*Lloverán aplausos.*

<sup>61</sup> J. M. Lope Blanch, *El concepto...*, pág. 74.

<sup>62</sup> Cit. en *Id.*, pág. 75.

<sup>63</sup> Cf. S. Gutiérrez Ordóñez, *Lingüística y Semántica*, pág. 172 ss.

<sup>64</sup> «Para explicarlas dentro de la concepción bimembrista (S — P) de la oración, no creo que haya que recurrir a interpretaciones un tanto forzadas, como la que propuso el propio Bühler, para quien el bimembrismo de esas expresiones se establecería mediante la relación entre el fenómeno y el lugar. De acuerdo con ello, la oración completa y equiparable, por ejemplo, a *Cayo duerme*, no sería *llueve*, sino *llueve en el lago*, donde ya figuran elementos sintácticos diferentes» (J. M. Lope Blanch, «Unidades sintácticas», págs. 37-38). «Pero, aun admitiendo que el lugar pudiera considerarse lógica y psicológicamente como objeto-sujeto, tal interpretación no resulta admisible desde el punto de vista gramatical, porque tales determinaciones de lugar son, por su forma, idénticas a las que acompañan a los demás verbos; y la gramática, como lo ha señalado el propio Bühler, no puede dejar de lado nunca el aspecto formal» (L. J. Piccardo, *o. cit.*, § 2.3.).

Pero también aquí la introducción de sujeto conlleva un cambio semántico: Se trata de usos metafóricos, interpretables por superposición <sup>65</sup>:

*Llueve* = 'la lluvia cae'

*Llovia*n bofetadas = 'caían bofetadas'; donde *llover* = 'caer'.

En resumen: los verbos *llover*, *nevar*, etc. son impersonales. En los casos en que hace acto de presencia se produce un cambio semántico asociado a un cambio de estructura sintáctica. En rigor hay que hablar de varios verbos *llover* <sup>66</sup>. Una prueba concluyente de que se trata de verbos impersonales la hallamos en el siguiente hecho: los verbos atmosféricos (lo mismo que los usos analizados de *haber* y *hacer*) no admiten la impersonalización gramatical por medio de SE: \**Se llueve*, \**Se nieva*...

Existen autores que, situándose en el polo contrario y alegando razones varias, niegan la existencia de sujeto en los verbos atmosféricos. Si la estructura sujeto-predicado tenía razones logicistas, también desde posiciones logicistas se ha llegado a rechazar la necesidad de que los juicios (y, por consecuencia, también las oraciones) posean obligatoriamente una estructura bimembre. Franz Brentano advirtió la existencia de juicios unimembres, *juicios téticos* (del tipo: *llueve*, *nieva*, etc.) frente a los *juicios categóricos* (del tipo *El niño estudia*). Esta teoría ha sido seguida por A. Marty y reivindicada no hace muchos años por Kuroda <sup>67</sup>.

Desde el fenomenologismo L. P. Piccardo afirmaba también: «*Llueve*, *truenan*... traducen una apercepción fenomenista, reflejan un hecho puro y simple, sin referencia a un objeto sujeto» <sup>68</sup>. En términos semejantes se ha manifestado C. Hernández: en las «oraciones cuyo verbo, por sí solo, significa un fenómeno meteorológico... el

<sup>65</sup> «Cuando están empleados en sentido figurado, pierden estos verbos su carácter impersonal y, por consiguiente, pueden conjugarse en cualquier persona del singular y del plural» (R. A. E., *Esbozo*, pág. 384).

<sup>66</sup> «REGLA VI: Dos contenidos asociados a un mismo significante han de ser considerados significados opuestos (→ diferentes signos) si se construyen con o rigen funciones sintagmáticas diferentes.

Esta prueba es particularmente eficaz en la determinación semántica de los verbos» (S. Gutiérrez Ordóñez, *Lingüística y Semántica*, pág. 160).

<sup>67</sup> Cf. S. Y. Kuroda: «Le jugement catégorique et le jugement thétique: exemples tirés de la syntaxe japonnais», *Langages*, 30, págs. 81-110.

<sup>68</sup> L. J. Piccardo, *o. cit.*, § 2.2.

hablante centra toda su atención en el proceso, en el fenómeno —en el predicado verbal— sin preocuparse en absoluto del agente que lo provoqu<sup>69</sup>.

En resumen: la existencia de oraciones impersonales pone en jaque el concepto mismo de oración, en cuanto unión de sujeto y predicado. El sujeto deja de ser un elemento necesario y situado en el mismo nivel jerárquico que el predicado. Pasa a ser una función subordinada al verbo.

8.2.4. E. Alarcos Llorach, para salvar el jaque mate a la oración, acude a una solución inteligente y original, aplicable tanto a las oraciones impersonales como a las que no llevan sujeto expreso. Distingue dos tipos de sujeto: léxico y gramatical. El primero se concreta en un sintagma que concuerda en número y persona con el verbo. El segundo se manifiesta en los morfemas verbales. El sujeto léxico es optativo, puede faltar, mientras que el sujeto gramatical es obligatorio (su inexistencia es signo inequívoco de ausencia de oración). De esta manera se aseguraría la presencia de sujeto y de predicado, incluso en las oraciones impersonales. Aunque sugestiva, la postura del profesor Alarcos presenta algunos problemas:

a) El sujeto gramatical está ubicado en el verbo. No parece convincente sostener, por ejemplo, que en *trabaja* el signo morfológico *-a* sea sujeto y, a la vez, parte del núcleo del predicado.

b) La relación predicativa no está definida en términos sintácticos, sino en términos morfológicos. No es el monema el funtivo mínimo, sino el sintagma (entendido como la asociación de un signo léxico y de su correspondiente signo morfológico).

Postura semejante había sido defendida para el francés por Ch. Bally, lengua en la que, como el inglés y el alemán, siempre aparece un pronombre cuando se da ausencia de sujeto léxico: *il pleut, es regnet*, etc. Sin embargo, aún en estos casos, el pronombre parece mera expansión morfológica de los morfemas verbales.

8.3. Existen, por último, teorías que se apartan de la concepción binarista de la oración. Se sostiene que hay un elemento nodular: el verbo finito o conjugado. Sorprendentemente este pensamiento

<sup>69</sup> C. Hernández, *Sintaxis Española*, pág. 76.

está presente en la mayor parte de nuestros gramáticos<sup>70</sup>, que de forma contradictoria, lo hacen compatible con la definición de oración como unión de sujeto y de predicado. También en el «modus operandi» de la gramática tradicional se reflejaba esta idea. Si en *Juan trabaja y estudia* se reconocía la existencia de dos oraciones, mientras que en *Juan y Pedro estudian* se hablaba simplemente de una, ello se debía exclusivamente a un hecho: concedían preeminencia teórica al predicado sobre el sujeto.

S. Gili Gaya definía la oración como el conjunto formado por «un verbo impersonal, con todos los elementos que directa o indirectamente se relacionan con él»<sup>71</sup>. Y de forma aún más explícita: «En una elocución habrá, por consiguiente, tantas oraciones gramaticales como verbos en forma finita contenga».

L. Tesnière pensaba que el esfuerzo de mantener en un mismo nivel sujeto y predicado se debía a la secular influencia de la Lógica sobre la Gramática: «En ninguna lengua, ningún hecho propiamente lingüístico invita a oponer el sujeto al predicado»<sup>72</sup>. El sujeto estaría subordinado al verbo como el complemento directo y el complemento indirecto. En su defensa argumenta<sup>73</sup>:

1) Es difícil situar en un mismo nivel sujeto y predicado, pues el primero puede faltar y el segundo es obligatorio.

2) Dentro de la oración existen otros elementos cuya naturaleza es comparable a la del sujeto (objeto directo y objeto indirecto).

3) Oponer sujeto a predicado oculta el carácter intercambiable de los actantes, que está en la base del mecanismo que une construcciones activas y pasivas.

4) La posición tradicionalista oscurece la teoría de los actantes y de la valencia de los verbos.

5) Oscurece asimismo la teoría de la junción y de la traslación, que se presentan claras cuando se considera al verbo como núcleo de la oración.

<sup>70</sup> Cf. J. M. Lope Blanch, *El concepto...*, pág. 80 ss.

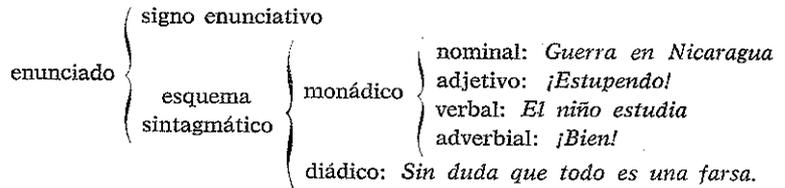
<sup>71</sup> S. Gili Gaya, *Curso Superior de Sintaxis Española*, pág. 25.

<sup>72</sup> L. Tesnière, *Eléments de Syntaxe Structurale*, París, Klincksieck, 1961, pág. 104.

<sup>73</sup> *Ib.*, págs. 104-105.

8.4. Los argumentos del autor francés son incontestables, pero no explota su razonamiento hasta las últimas consecuencias: sigue hablando de oración, por un lado, y de frase, por el otro. Ahora bien, si se define la frase como la secuencia caracterizada por la presencia de un elemento más sus términos subordinados (presencia optativa en este último caso), no hallamos diferencia cualitativa que nos permita seguir oponiendo frase a oración. Por consiguiente, la unidad oración, definida como la unión interdependiente de sujeto y de predicado, es innecesaria en la descripción lingüística. ¿Se puede seguir hablando de oraciones? Se puede, siempre y cuando se tenga conciencia de que este término es equivalente o variante contextual de frase verbal. Son una misma cosa y de ambas se pueden decir las mismas cosas.

Esta conclusión es la que nos lleva a reformular el esquema del apartado 5:



El rechazo de la unidad oración conlleva evidentes ventajas:

1) Se abandona el secular influjo del logicismo sobre la Gramática.

2) Permite explicar todos los casos de lo que anteriormente se denominaba oración sin incurrir en contradicciones internas (caso de las impersonales).

3) La solución es mucho más simple («no se han de multiplicar entes sin necesidad»). Se evitan las categorías oración, cláusula, proposición, etc. Se evita asimismo distinguir desde el principio dos tipos de oraciones (las personales y las impersonales).

4) Se ofrece una explicación más sencilla del mecanismo de la transposición. En efecto, si oración y verbo fuesen dos categorías diferentes tendría que existir transposición de oraciones y transposición de verbos (de la misma forma que existe transposición de sustantivos, de adjetivos y de adverbios). El desajuste es más evidente

en los casos en que se habla también de transposición por derivativos. De forma esquemática:

| Cat. origen | T. Sintáctica         | T. por derivativos    |
|-------------|-----------------------|-----------------------|
| oración     | → sust. ~ adj. ~ adv. | ∅                     |
| verbo       | ∅                     | → sust. ~ adj. ~ adv. |

Con la nueva solución, en la que la categoría oración deja de ser distinta a la de verbo o frase verbal, el esquema quedaría simplificado:

| Cat. origen | T. Sintáctica         | T. por derivativos    |
|-------------|-----------------------|-----------------------|
| verbo       | → sust. ~ adj. ~ adv. | → sust. ~ adj. ~ adv. |

5) Esta solución otorgaría mayor simplicidad al tratamiento de algunos adyacentes del infinitivo y del gerundio. En las secuencias:

*Al salir el sol*  
*Saliendo el sol*

se dice que el sintagma *el sol* no puede ser sujeto porque no concuerda con el verbo. Este hecho es fácilmente explicable: no se da concordancia porque hay un hecho formal que lo impide (infinitivo y gerundio son invariables a las marcas de número y de persona). Obsérvese, por otro lado, que esta misma ausencia de concordancia existe cuando el infinitivo funciona como sujeto (*Trabajar es duro*). La sintaxis funcional soluciona este problema acudiendo a la sustitución del elemento invariable por otro elemento variable de su misma categoría (*El trabajo es duro – Los trabajos son duros*). Pues bien, los llamados adyacentes temáticos pueden ser sustituidos por un referente tónico del paradigma de los pronombres sujeto /yo, tú, él-ella-ello, nosotros-as, vosotros-as, ellos-as/. Si esto es así hemos de concluir que lo que realmente pesaba para no considerarlos sujeto era esta argumentación:

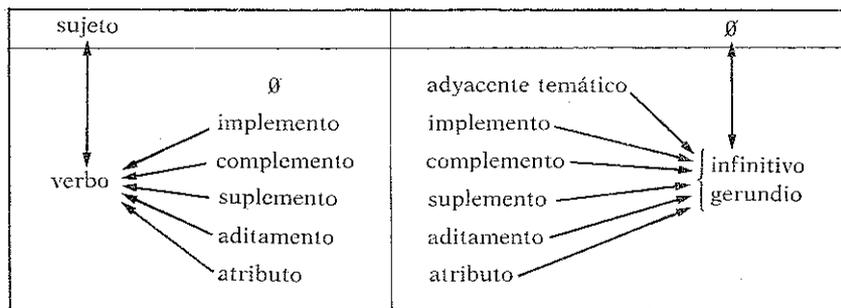
a) El sujeto es uno de los constituyentes esenciales de la oración.

b) Si decimos que sintagmas como *el sol* son sujeto, se habría de concluir que la secuencia *Al salir el sol* es una oración, pues si se da sujeto también existirá predicado.

Desde nuestra perspectiva, hablar de sujeto no implica necesariamente afirmar la existencia de oración, ya que el sujeto es un elemento subordinado al verbo como lo son el implemento, el complemento, etc. Y si el infinitivo y el gerundio pueden llevar implemento, complemento, etc. no vemos obstáculo alguno para que no puedan tener un elemento subordinado llamado sujeto.

En consecuencia, no necesitamos dos designaciones para denominar a una misma relación sintáctica: el adyacente temático no es otra cosa que un sujeto.

Con ello se simplifica considerablemente la teoría, ya que pasamos de un sistema de casillas vacías a otro sistema más integrado. Por otra parte, el principio de que infinitivo y gerundio tienen los mismos términos adyacentes que el verbo finito dejaría de tener excepciones.



El nuevo esquema sería:

